Departamento
Nacional de Planeación

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
OCAD REGIONAL CENTRO SUR
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO No. 22 del 20 de mayo de 2025

CONSIDERACIONES GENERALES:

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1991, señala, que: "La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)".

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeto a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, creó los "Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional", entre otros aspectos, señalando que: "Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación".

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otros aspectos, que: "(...) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los

Órganos Colegiados *de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)".*

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, establece entre otros aspectos, que: "La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (...)".

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, señala, que: "Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición".

Que la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024, decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026[1].

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. del citado Decreto 1821, establece la "Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones" para lo cual dispone, entre otros aspectos, que: "(...) Estarán conformados por un representante del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los

[1] Congreso de la República. (27 de diciembre de 2024) Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026. [Ley 2441 de 2024].

gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región (...)".

Que el artículo 1.2.2.1.2[2] del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020 consideró que: "(...) Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurran varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (...)".

Que el numeral 2 del artículo 67 del Decreto 1893 de 2021[3] establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de "Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional (...)".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 03 de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías" y en el Título 2 del Acuerdo establece el Reglamento para el funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que en el artículo 2.1.2 del citado Acuerdo Único del Sistema General de Regalías se consagran las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: "Para su operación" en el literal a) "para la definición de los proyectos de inversión

[2] 1. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.
2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.
3. Autorizar las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que les correspondan a las regiones conforme el Artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

[3] Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

sometidos a su consideración" en el literal b)[4] "Para otras decisiones sobre el uso de los recursos", en el literal c), "y las demás que señalen la ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente".

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24., del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así mismo, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR – SSEC.

Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 37 establece que: *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades y órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley (...)".*

Que con citación enviada a través del correo electrónico stocadcentrosur@dnp.gov.co el 02 de mayo de 2025, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur acorde con el literal e) numeral 1, del artículo 2.2.1., del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, convocó a la sesión no presencial No. 22 a los miembros del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES OCAD REGIONAL CENTRO SUR, previa solicitud realizada por el Presidente del OCAD, Dr. Luis Francisco Ruíz Aguilar, gobernador del departamento de Caquetá, en correo electrónico del 28 de abril de 2025.

Que las decisiones tomadas en el OCAD Regional, que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta No. 22 del 20 de mayo de 2025, suscrita por el Presidente y por la Secretaria Técnica del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL CENTRO SUR, según los artículos 2.4.9 y 2.4.10 del Acuerdo Único del SGR.

[4] *"(...)1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados.*
2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.
3. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan distribuido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 2056 de 2020.
4. Decidir sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes generados después del 31 de diciembre de 2011 y designar su ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 2056 de 2020.
5. Decidir sobre los ajustes a los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, así como la liberación de recursos que sea reglamentada por la Comisión Rectora, diferente a la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.
6. Resolver los recursos de reposición que sean presentados contra los acuerdos proferidos (...)"

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:
TÍTULO I

DECISIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA FUENTE:

I) Asignación para la Inversión Regional 40%

ARTÍCULO 1. APROBAR el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

Proyecto BPIN 2024000060007 "Mejoramiento vial y atención a puntos críticos de la vía San Felipe-Falan-Palocabildo departamento del Tolima".

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024000060007	Mejoramiento vial y atención a puntos críticos de la vía San Felipe-Falan-Palocabildo departamento del Tolima	ID 60 - TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$22.913.957.543,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos – TOLIMA	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2025	$22.913.957.543,00
Valor Aprobado por el OCAD				22.913.957.543,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vigencia Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**
Departamentos – TOLIMA	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2025-2026	$22.913.957.543,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento del Tolima		

Fuente: Secretaria Técnica OCAD Regional Centro Sur.

TÍTULO II
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 2. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR.

ARTÍCULO 3. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 4. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la entidad pública designada como ejecutora, respecto del proyecto de inversión aprobado.

ARTÍCULO 5. Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con el numeral 5 del literal g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y el artículo 8 del Decreto 625 de 2022.[5]

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 20 de mayo de 2025.

LEIDY JULIETA LÓPEZ GONZÁLEZ
Encargada de las funciones de gobernador[6]
Gobernación del Caquetá
Presidenta Órgano Colegiado de Administración y decisión
OCAD Regional Centro Sur

VANESSA BARNEY CABAL
Firmado digitalmente por VANESSA BARNEY CABAL
Fecha: 2025.05.20 22:33:35 -05'00'

VANESSA BARNEY CABAL
Directora de Gestión y Promoción del SGR (E)[7]
En función de secretaria técnica OCAD Regional Centro Sur

Preparó: Halma Zoé Fernández Gómez, Consultora de la DGP del SGR.

Revisó: Nelson Bustos – Profesional Especializado DGP - Jorge Luis Rodríguez Ibagué, Consultor SGP DGP.

Martha X. Aguirre - Ivonne Eslava- Asesoras SGSG

Aprobó: Diana Carolina Rodríguez Castañeda, Subdirectora (e)[8] de Gestión de Proyectos – DGP SGR.

[5] "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".
[6] Decreto No 000519 del 16 de mayo de 2025. "Por medio del cual se encarga como Gobernador del Departamento de Caquetá a un Secretario de Despacho".
[7] Resolución No. 0591 del 25 de febrero de 2025. "Por la cual se acepta una renuncia de un empleo de libre nombramiento y remoción y se hace un encargo
[8] Resolución No. 0530 del 19 de febrero de 2025 "Por la cual se da por terminado un encargo de un empleo de libre nombramiento y remoción y se hace un encargo".

RESOLUCIÓN Nº 0070
27 MAY 2025

"Por medio de la cual se designa la unidad ejecutora para un proyecto de inversión financiado o cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2021, el Decreto Departamental 0262 de 2021, Decreto 0460 del 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, en relación con el régimen de regalías y compensaciones, cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la mencionada Ley; y que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto Departamental 460 de 2024, la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago que se financien o afectan los recursos presupuestales del Sistema General de Regalías, programados en las aprobaciones de gasto del Presupuesto General del Departamento, estará a cargo de la Secretaría a que corresponda el proyecto.

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto Departamental 0262 de 2021, las "Unidades Ejecutoras" son las encargadas de formular, estructurar, radicar y ejecutar los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de inversión del departamento o del Sistema General de Regalías.

Que el Ministerio de Transporte otorgó viabilidad al proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO VIAL Y ATENCIÓN A PUNTOS CRITICOS DE LA VÍA SAN FELIPE – FALAN – PALOCABILDO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, identificado con código BPIN 2024000060007, emitiendo el concepto de viabilidad y CTUS integrado con resultado favorable el 12 de marzo de 2025, cumpliendo con los aspectos técnicos, financieros, jurídicos, sociales y ambientales del proyecto de inversión.

Que según lo establecido en la Resolución 0047 de 2024 emitida por el Departamento Nacional de Planeación, se adelantó la metodología de priorización al proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO VIAL Y ATENCIÓN A PUNTOS CRITICOS DE LA VÍA SAN FELIPE – FALAN – PALOCABILDO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, identificado con código BPIN 2024000060007, arrojando un puntaje consolidado por

parte de la entidad territorial priorizadora y el priorizador DNP de 66 puntos, superando el puntaje requerido en la normatividad para ser priorizado.

Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Regional Centro Sur, mediante Acuerdo N° 22 del 20 de mayo de 2025, aprobó el proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO VIAL Y ATENCIÓN A PUNTOS CRITICOS DE LA VÍA SAN FELIPE – FALAN – PALOCABILDO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, identificado con código BPIN 2024000060007, por un valor de $22.913.957.543,00 con recursos del SGR – Asignación para la Inversión Regional en cabeza de la región (40%), así:

BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE
2024000060007	MEJORAMIENTO VIAL Y ATENCIÓN A PUNTOS CRITICOS DE LA VÍA SAN FELIPE – FALAN – PALOCABILDO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD
FUENTES	TIPO DE RECURSOS	VIGENCIA PRESUPUESTAL SGR	VALOR
OCAD Regional Centro Sur	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2025 - 2026	$22.913.957.543,00
VALOR TOTAL			$22.913.957.543,00

Que mediante Acuerdo N° 22 de fecha 20 de mayo de 2025, expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional Centro Sur, se aprobó la designación como entidad ejecutora del mencionado proyecto de inversión, al Departamento del Tolima.

Que las entidades ejecutoras son garantes de la correcta ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión, así como de implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y siempre que se realicen los ajustes, modificaciones o correcciones, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020.

Que la Ordenanza N° 033 de 2023 establece que la Secretaria de Infraestructura y Hábitat tiene como misión el "Gestionar el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructura en los diferentes sectores: agua potable y saneamiento básico; energía, mejoramiento condiciones de habitabilidad; social comunitario como parques, polideportivos, centro o edificaciones comunitarias, proyectos de gasificación urbano y rural, y vías y transporte, contribuyendo así, con la inclusión socioeconómica, la generación de empleo, la superación de la pobreza, la reconciliación de los ciudadanos y la consolidación del territorio tolimense".

Que se hace necesario designar mediante el presente acto administrativo, a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Tolima, como unidad ejecutora del mencionado proyecto y por lo mismo se hace necesario precisar la ordenación del gasto para este en igual sentido.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DESPACHO GOBERNADORA

@gobertolima
www.tolima.gov.co

0070
27 MAYO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DESIGNAR, como unidad ejecutora del proyecto de inversión denominado: **MEJORAMIENTO VIAL Y ATENCIÓN A PUNTOS CRITICOS DE LA VÍA SAN FELIPE – FALAN – PALOCABILDO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, identificado con código BPIN 2024000060007, a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Tolima, la cual se encuentra debidamente facultada para ordenar el gasto conforme a lo establecido en el artículo decimosexto del Decreto Departamental 0460 del 23 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Tolima, como unidad ejecutora será responsable del suministro y registro de información al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, la cual deberá ser veraz, oportuna e idónea, así como de responder los requerimientos presentados por el OCAD, el DNP y demás instancias que lo requieran.

ARTÍCULO 3. Los recursos aprobados deberán ser ejecutados de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías (SGR) operado a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

ARTÍCULO 4. Comunicar la presente decisión a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Tolima, para que adelante las acciones necesarias que den continuidad a la ejecución del mencionado proyecto de inversión.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, 27 MAYO 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima

Proyectó: María Fernanda Cepeda Gómez – Contratista SPPYT
Revisó: Álvaro Murillo Cumargo - Profesional Universitario SPPPYT
Revisó: Natalia Yate Peralta – Contratista SPPYT
Aprobó: Dora Patricia Montaña Puerta – Secretaria de Planeación Prospectiva y TIC
Aprobó: Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos